

Los acuerdos de noviembre rinden sus primeros frutos

Tras casi cinco meses de lentos forcejeos, la mesa sectorial de educación (EGB y Medias) alcanzó sus primeros acuerdos. Como los lectores de TE saben, no ha sido labor nada fácil. Y hemos tenido que presionar y amenazar para vencer la inercia y la rutina ministerial. El primer gran acuerdo se refiere al Concurso de Traslados de EGB. Tras más de treinta reuniones y casi un año después de la aparición del primer borrador, hemos alcanzado un consenso suficiente, aunque, como es evidente y natural en toda negociación donde participan cinco sindicatos diferentes, no hemos conseguido introducir la totalidad de nuestras enmiendas.

Sin embargo, el borrador definitivo ha resultado muy mejorado, tiene bastantes más aspectos positivos que negativos y debe suponer, cuando se aplique, un indudable beneficio para la calidad del sistema educativo.

Tras la última ronda negociadora, hemos conseguido eliminar la puntuación que el MEC proponía para los órganos unipersonales e introducir (Art. 27) el derecho de concurrencia y/o consorte; aunque con algunas limitaciones, para evitar las reclamaciones. Podrán concursar hasta cuatro profesores o profesoras pidiendo una sola zona y sólo las vacantes anunciadas antes de la resolución del concurso, no las resultas.

Eliminar la puntuación prevista para cargos directivos (tres puntos en el primer borrador, uno en el penúltimo) supuso un duro trabajo, pues el MEC contaba con el apoyo de ANPE, UGT y CSIF. Por ello, como contrapartida, se formará un grupo de trabajo para estudiar el mejor funcionamiento de los órganos unipersonales.

• **DOCUMENTO B.** A partir de este momento, y como se señala en el documento adjunto que también se acordó en la mesa sectorial, cada Comunidad Autónoma con competencias deberá regular tanto el catálogo como los criterios de adscripción, la delimitación de zonas educativas y de centros de difícil desempeño, etcétera.

• **DOCUMENTO A.** La mesa sectorial alcanzó también algunos acuerdos referentes al territorio MEC, y contemplados en el acuerdo de noviembre. Así, se dio por realizado el compromiso adquirido en el punto 10 del capítulo III, que preveía la elaboración de un plan de formación del profesorado, y en el que, como contamos en abril, habíamos introducido algunas mejoras y, fundamentalmente, la referente a la puesta en marcha de un programa de acceso a la licenciatura. En interinos conseguimos otro pequeñísimo avance, que, sin embargo, sigue obligándonos a la máxima atención y vigilancia para conseguir una recolocación duradera en el próximo curso.

• **DOCUMENTO C.** La mesa acordó también dotar a los centros de más de 24 unidades de personal de administración y servicios, dentro de un plan de extensión que se prolongará los próximos cursos. Asimismo, se acordó modificar la resolución de 27 de abril (BOE, 9 de mayo) en lo referente a la terminación de las clases de EGB, para respetar las fechas pactadas provincialmente.

Donde los avances han sido nulos, hasta el momento, es en el tema de jornada y calendario, donde el MEC no ha avanzado ninguna propuesta sobre la plataforma unitaria presentada por los sindicatos.

• **DOCUMENTO D.** Continúa negociándose salud laboral y próximamente se empezarán los trabajos para modificar el acceso a la función pública docente.

Concurso de traslados

El acuerdo de 19 de noviembre de 1988, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y los sindicatos ANPE, FETEUGT, CC.OO. y UCSTE, contemplaba en su apartado segundo una nueva regulación del concurso de traslados para el cuerpo de profesores de EGB.

En consecuencia con dicho acuerdo, desde entonces se ha venido trabajando en dicha regulación con el ánimo de llegar a un consenso sobre un tema de enorme trascendencia, tanto para los profesores de EGB como para el buen funcionamiento del sistema educativo.

Fruto de este trabajo, la mesa sectorial de educación, integrada por ANPE, CC.OO., FETE-UGT, CSIF y UCSTE, acuerda por unanimidad el texto que figura como anexo a la presente acta, que refleja el consenso anteriormente mencionado, en aras del cual las organizaciones sindicales y la Administración han aproximado sus posiciones.

El Ministerio de Educación y Ciencia manifiesta su voluntad de mantener este consenso en el desarrollo del real decreto acordado y, en concreto, en los siguientes temas:

1º Definición de las zonas educativas.

Los estudios para la definición de estas zonas se realizarán en tres fases:

- a) La mesa sectorial elaborará los criterios generales y su definición.
- b) Los directores provinciales, con las juntas de personal, propondrán las zonas educativas de cada provincia.
- c) La mesa sectorial estudiará las propuestas provinciales, a fin de que las zonas educativas sean homogéneas.

Como criterios básicos para su delimitación se tendrán en cuenta:

- Razones geográficas.
- Razones culturales, donde las hubiere.
- Los distintos municipios no se dividirán en zonas.

2º Criterios de adscripción.

3º Apertura previa a la adscripción de un registro de especialistas, que conllevará la expedición de los correspondientes certificados o credenciales donde consten las especialidades que tenga acreditadas cada profesor.

4º Catálogo de puestos de trabajo.

5º Definición de zonas de actuación educativa preferente y puestos de difícil desempeño.

6º Puestos de carácter singular:

- a) Definición de los mismos y regulación de su provisión. El baremo coincidirá, en su mayor parte, con el del nuevo concurso general de traslados.
- b) Simultaneidad de los concursos para estos puestos con el concurso general de traslados.

7º Regulación de la forma de provisión de los puestos que resulten vacantes en concursos y que deban ser cubiertos por profesores provisionales o interinos.

DOCUMENTO B

Órganos unipersonales

El Ministerio de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales ANPE, CC.OO., CSIF, FETE-UGT y UCSTE, coinciden en que los órganos unipersonales de los centros constituyen, junto a los órganos colegiados, un elemento fundamental para el funcionamiento de los mismos y del sistema educativo en general.

Desde esta perspectiva, y con el fin de reforzar la estructura de gestiones de los centros y potenciar el desempeño de las funciones de los órganos unipersonales, se constituirá un grupo de trabajo específico entre el MEC y los sindicatos firmantes de este acuerdo, que, en un plazo no superior a dos meses desde la firma del mismo, estudiará los siguientes extremos:

- a) Definición de funciones de los órganos unipersonales.
- b) Retribuciones y horario lectivo.
- c) Movilidad y función directiva.
- d) Personal de administración y servicios en los centros.
- e) Cursos de formación para órganos unipersonales.
- f) Asesoramiento técnico a la función directiva.

DOCUMENTO C

Profesorado interino

El acuerdo firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia con los sindicatos ANPE, CC.OO., FETE-UGT y UCSTE, contemplar un compromiso de modificaciones de la normativa de acceso a los cuerpos docentes para garantizar que en el proceso de selección se valoren adecuadamente los servicios prestados en la enseñanza.

Asimismo, dicho acuerdo incluía el compromiso por parte del Ministerio de Educación y Ciencia de disminuir el número de interinos, adecuando la oferta de empleo público a las necesidades reales de los centros.

Los estudios para proceder a la mencionada modificación de la normativa de acceso deberán terminar antes del 30 de junio, por lo que sus resultados se aplicarán en 1990.

La mesa sectorial, integrada por ANPE, CC.OO., FETE-UGT, CSIF y UCSTE, acuerda para el curso 1989/90 las siguientes medidas:

1º Los profesores interinos a que se refiere el punto 1 del apartado 4 del acuerdo de noviembre de 1988, mencionado anteriormente, podrán continuar prestando servicios durante el curso 1989/90.

2º A los efectos previstos en el apartado anterior, el MEC ofertará durante el curso 1989/90 un número de puestos de trabajo igual en número y similar en características y duración al de los integrantes de la lista a que se refiere el apartado anterior.

3º El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a realizar nombramientos anuales a aquellos interinos comprendidos en el acuerdo que comiencen a prestar servicios antes del 30 de septiembre en EGB y del 30 de octubre en EE. MM. (ambos inclusive). Asimismo,

se compromete a realizar nombramientos hasta el 31 de agosto en EGB, hasta el 30 de septiembre en EE.MM. a aquellos interinos que comiencen a prestar servicios antes del 16 de enero.

En cualquier caso, garantiza que todo interino que haya prestado servicios durante un período de, al menos, seis meses, percibirá las retribuciones correspondientes a los meses de verano.

Tal como se recoge en el acuerdo de noviembre 88, si para alcanzar los seis meses les faltase un período inferior a 15 días, se podrá prorrogar la prestación de sus servicios durante el mismo período, al objeto de completarlo.

DOCUMENTO D

Propuestas

Los sindicatos ANPE, CC.OO., FETEUGT y UCSTE solicitan una reunión de la Comisión de Seguimiento en la que se negocien las propuestas que los sindicatos hacen sobre calendario escolar y jornada.

- Propuesta sobre calendario escolar

Manteniendo el mismo número real de días lectivos actuales, se proponen períodos de descanso en las siguientes fechas:

- Hacia primeros de noviembre, coincidiendo con la fiesta del 1 de noviembre.
- Navidad.
- Febrero, coincidiendo con carnavales.
- Semana Santa.
- Verano (dos meses).

Esta distribución se haría anualmente y de forma flexible atendiendo, entre otros elementos, a la situación de la Semana Santa. Por otro lado, las CC.AA., dentro del marco general que se propone, tendrían plena competencia para fijar los períodos lectivos, de acuerdo con sus fiestas y costumbres particulares.

- Propuesta sobre jornada

Derogación de la OM de 31 de julio de 1987, elaborando otra que recoja los siguientes aspectos:

- Reducción de horario lectivo (sin reducción de retribuciones) para:
 - Profesores/as mayores de 55 años.
 - Profesores/as con actividad sindical.
 - Profesores/as con invalidez profesional.
 - Para realizar actividades de perfeccionamiento obligatorias.
 - Profesores/as tutores.
- Reducción de horario lectivo (con reducción de retribuciones), de una forma voluntaria, para:

- Profesores/as que tienen a su cargo familiares con necesidades especiales (entre otras causas, las que se contemplan en la Ley 3/1989, de 3 de mayo).
 - Profesores/as que realizan estudios.
- Revisión del horario lectivo del profesorado de EGB y EE.MM.
 - Regulación de las asignaturas afines: los horarios se asignarán a los departamentos y no a los profesores. Cada departamento, según los horarios que tenga, tendrá el número de profesores necesarios para cubrirlos.
 - Cómputo flexible del horario de permanencia en los centros.
 - No obligatoriedad del servicio de comedor y transporte.

Además, los sindicatos proponemos que cuando una comunidad escolar solicite la jornada continuada, el MEC la acepte, siempre que en aquella zona o centro se garanticen actividades alternativas en la sesión de la tarde.